DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18089
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER16398

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	19 de octubre de 2022	**HORA:**	11:45	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 66A Sur # 7-26	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 95958 – 95973 Y: 92880 – 92894				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Porvenir	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	6m²				
UPZ:	56 - Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	30				
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**	18	**MENORES**	12
CHIP:	AAA0144XUCX	**PREDIOS EVALUADOS:**	1				
AREA INSPECCIONADA:	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-45230				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, donde se emplaza el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, fue legalizado mediante la Resolución 224 de agosto 9 de 1985, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, incluidas en la resolución de legalización.

No obstante, según el mapa CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, se encuentra en una zona que presenta amenaza media por movimientos en masa. (Figura 1)

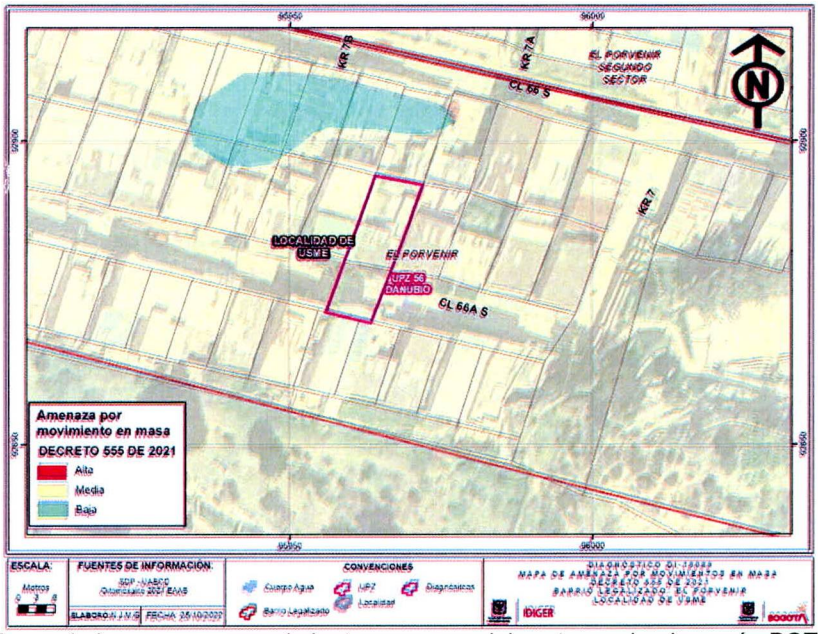


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa del sector evaluado según POT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecinueve (19) de octubre de 2022 al predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, que se muestra en la Figura 2.

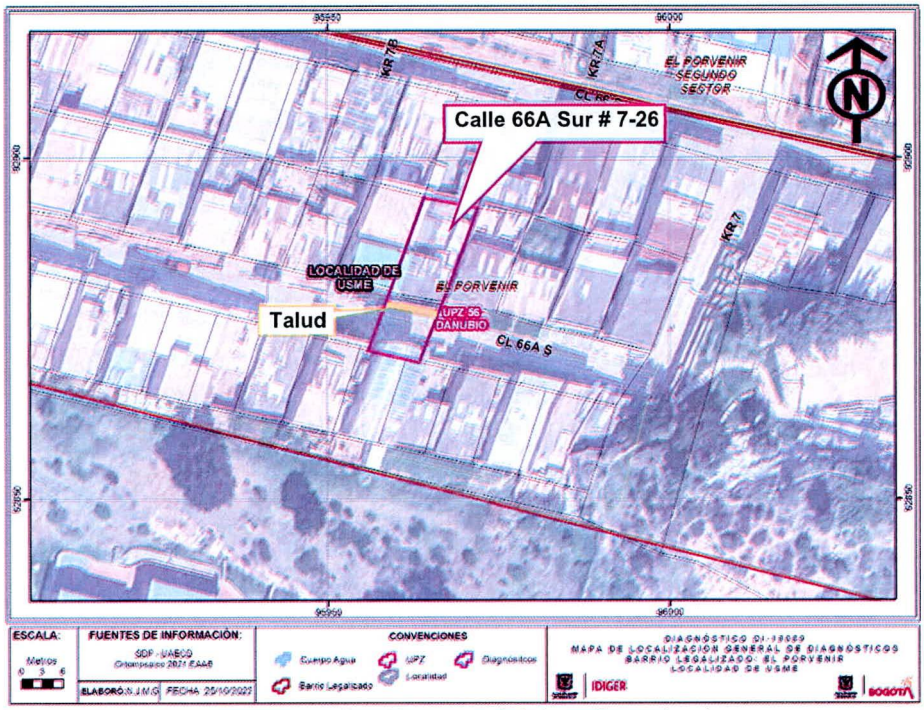


Figura 2. Localización general del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localizan el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 25°, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Foto 1).

Dada la configuración topográfica del terreno, las viviendas del sector han sido acomodadas al mismo mediante la implementación de cortes y/o rellenos realizados de manera antrópica y poco técnica. En el caso del predio de la Calle 66A Sur # 7-26, se observa un talud de corte y relleno sobre el costado sur, posiblemente desarrollado para la adecuación del lote y la conformación de la Calle 66A; talud que presenta una pendiente con tendencia vertical, una altura que puede variar entre 1m y 2m y una longitud de aproximadamente 8m. Como posible medida de estabilización, se identifica un muro en gaviones que conforme la inspección visual, evidencia falta de mantenimiento reflejada principalmente en el deterioro avanzado de la malla de conformación de los gaviones; No obstante, no se observan deformaciones importantes que sugieran un compromiso en su estabilidad (Fotos 3 y 4).

Hacia la parte baja del talud en mención, se localiza el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, donde se emplaza una vivienda de dos niveles, construida según posiblemente en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placa de entrepiso maciza en el mismo material y cubierta liviana en teja de zinc. Esta vivienda eventualmente presenta algunas deficiencias constructivas asociadas con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas; sin embargo, conforme la inspección visual realizada desde el exterior no evidencia en sus fachadas daños importantes (Fotos 1 y 2).

Hacia la parte alta del talud, se localiza la Calle 66A Sur, que corresponde a una vía vehicular con un ancho cercano a los 7 m, conformada por placas en concreto confinadas mediante bordillos laterales en el mismo material. A nivel general esta vía evidencia condiciones optimas de funcionamiento; sin embargo, frente al predio evaluada presenta la fractura localizada de las placas, con un hundimiento de aproximadamente 0.3m. Es importante resaltar que los daños evidenciados sobre la vía, circunscriben la tapa de un pozo de inspección de la red de alcantarillado, sugiriendo daños adicionales en dicha red (Fotos 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños identificados sobre la Calle 66A Sur frente al predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, posiblemente están asociados con la perdida localizada del suelo de apoyo de la estructura vial ante un eventual lavado de material derivado de posibles daños en la red de alcantarillado del sector. No obstante, esta es una situación que a partir de la inspección visual no se puede precisar.

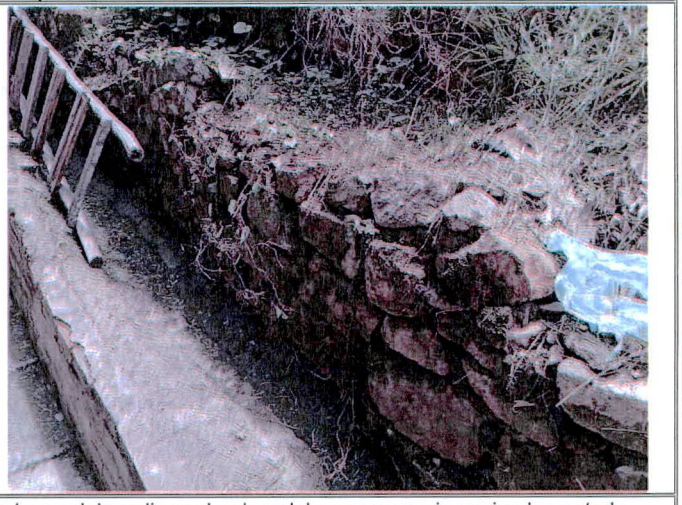
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector y de la vivienda evaluada





Fotos 3 y 4. Vista general del talud de corte identificado sobre el costado sur del predio evaluado y del muro en gaviones implementado





Fotos 5 y 6. Vista general de la Calle 66A Sur frente al predio de la Calle 66A Sur, evidencia de los daños identificados.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 66A Sur # 7-26	Sin Información	Mampostería Parcialmente Confinada	Habitacional	2	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Fractura localizada de las placas en concreto que conforman la Calle 66A Sur frente al predio de la Calle 66A Sur # 7-26, con un hundimiento de aproximadamente 0.3m. posibles daños sobre la red de alcantarillado del sector.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

En el caso de no implementarse acciones para el mantenimiento de la Calle 66A Sur frente al predio de la Calle 66A Sur # 7-26 y de la red de alcantarillado en el mismo sector, es probable que se presente un avance progresivo en las afectaciones identificadas, conllevando a un deterioro avanzado de las condiciones físicas de la vía.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme y de la vía vehicular localizada sobre el costado sur.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por la falta de mantenimiento evidenciada sobre la estructura de gaviones existente en el talud evaluado, ni por los daños identificados sobre la Calle 66A Sur frente al predio.

La funcionalidad de la Calle 66A Sur frente al predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados sobre este tramo vial.

A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de las estructuras ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

A la alcaldía local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones pertinentes con el fin de revisar el mecanismo de confinamiento y/o contención del talud de corte y relleno localizado sobre el costado sur del predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme y de ser necesario mejorarlos junto con los sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía subsuperficiales; acciones que deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, derivadas de los estudios técnicos pertinentes y garantizando que se cumplan los requerimientos

establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir sobre la Calle 66A Sur, frente al predio de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme y realizar el mantenimiento periódico, suficiente y preventivo de dichas redes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles fugas.

A la alcaldía local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones las medidas necesarias orientadas a la reparación de la Calle 66A Sur # 7-26, barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, con el propósito de garantizar condiciones optimas de funcionamiento durante su vida útil.

A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático